

**Contrato de Prestación de Servicios  
suscrito por el  
Instituto de Información Territorial  
del Estado de Jalisco y el  
Lic. Willaldo Francisco Castro Rosales**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADOS QUE SUSCRIBEN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO, DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. MTRO. GUILLERMO LEVINE GUTIÉRREZ**, DIRECTOR GENERAL, Y **LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO, EN LO SUCESIVO "iTerritorial", Y POR OTRA PARTE EL **LIC. WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROFESIONISTA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES,

**DECLARACIONES:**

**El "iTerritorial" manifiesta:**

I. Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II. Quienes comparecen a firmar el presente contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V y VI, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

0011161100

G.R.

R.

III. Su Director General, el Mtro. Guillermo Levine Gutiérrez, acredita su personalidad mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 08 ocho de noviembre de 2013 dos mil trece, quien cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en el artículo 18 fracciones I, VII y XV de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, y artículos 20 y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior del instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

IV. El Secretario Ejecutivo Jurídico, el Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en los artículos 19, 19 bis A) fracciones III, V y VI de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, y al artículo 31 fracciones II, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

V. El Consejo Directivo, autorizó en su 1º Sesión llevada a cabo el 31 de enero de 2013, el presupuesto de egresos correspondiente.

VI. Derivado del memorándum de fecha **04 de diciembre de 2013**, suscrito por el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, Director de Administración y Encargado del Despacho de Tesorería, recibido el **05 de Diciembre de 2013**, en la Secretaría Ejecutiva Jurídica, y validado previamente por el Director General de "iTerritorial", el Director de Administración, solicita la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de asimilables a salarios, a **"EL PROFESIONISTA" con la finalidad de realizar el diagnóstico de la situación actual de la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.**

En dicho comunicado el Director de Administración precisa que el costo total del proyecto contratado es de **\$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) menos los impuestos correspondientes**, dicha cantidad será **pagada en un sola exhibición al término del estudio contra entrega del archivo digital y del propio estudio**, según refiere el Director Administrativo, en el memorando en cita; el pago de los honorarios será con cargo a la partida **3331 –Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información del Soporte Complementario al Programa Operativo Anual.**

VII. Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Por su parte "EL PROFESIONISTA" expresa:

VIII. Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

IX. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en el número 87-6 de la calle

**Ambas partes manifiestan:**

Su voluntad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinados, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes,

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto que **"EL PROFESIONISTA"**, realice un diagnóstico de la situación actual de la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, en la forma y plazos previstos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**SEGUNDA.** "iTerritorial" a través del Mtro. Carlos Fernando Ruiz Chávez, entregará a **"EL PROFESIONISTA"** la información base que este último requiera para el desarrollo del objeto de presente instrumento.

**TERCERA.** Por su parte **"EL PROFESIONISTA"** se obliga con **"iTerritorial"**, a entregar los informes de avances correspondientes, al **C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez**, en la forma y plazos establecidos en la cláusula Cuarta del presente contrato.

**CUARTA.** "iTerritorial" cubrirá a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de honorarios por el servicio prestado la cantidad total de **\$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) menos los impuestos correspondientes**. Cantidad que será pagada en una sola exhibición contra entrega del archivo digital que contenga el estudio correspondiente al **C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez**, o al personal que este último designe del **"iTerritorial"**.

Actividad
<p><b>Primera Etapa</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conocer de manera detallada las funciones de la Dirección de Tecnologías de Información.<ul style="list-style-type: none"><li>a. Se realizarán entrevistas con cada una de las personas que laboran en ésta Dirección para conocer su trabajo.</li></ul></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Segunda Etapa</b> Conocer las tareas y al personal de dicha Dirección para determinar el impacto que tiene cada una de las personas dentro de la misma.<ul style="list-style-type: none"><li>b. Conocer como se vincula con otras Direcciones para tener un panorama lo más amplio posible.</li></ul></li></ul>
<p>Una vez realizadas los pasos "a" y "b", se valorará la información y se entregará en digital al <b>C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez</b>, plasmando de manera clara dichas funciones por medio de un escrito y otros medios que el consultor determine, con el fin de conocer la situación actual de la Dirección de Tecnologías de Información, las funciones del personal, su impacto y la vinculación con otras Direcciones.</p>

R.F.

**QUINTA.** La vigencia del presente contrato **iniciará el día de su firma es decir, el día 05 de diciembre del 2013 y concluirá precisamente el día 16 de diciembre del 2013.**

M. Maldo

**SEXTA.** Son causas de responsabilidad, por parte del **"EL PROFESIONISTA"**, la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante **"iTerritorial"** por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como disponen los artículos 2257 y 2261 de Código Civil del Estado de Jalisco. **"EL PROFESIONISTA"** estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolló, y que sean necesarias a **"iTerritorial"**, en el momento que este lo requiera.

R.F.

**SÉPTIMA.** La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo, será exclusiva de **"iTerritorial"**, por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia **"EL PROFESIONISTA"**, está obligado a guardar cualquier secreto profesional y por ningún motivo podrá divulgarla, solo podrá usarla para el cumplimiento del objeto contratado; en caso que **"EL PROFESIONISTA"** contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión o negociación de la información con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará al **"iTerritorial"** los daños y perjuicios que con esto se ocasione.

**OCTAVA.** El "iTerritorial" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo por las siguientes clausulas:

- I. El incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA", en alguna de las clausulas expresadas en este contrato;
- II. Que "EL PROFESIONISTA", no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III. Que "EL PROFESIONISTA" infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

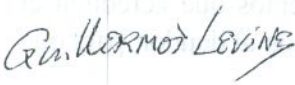
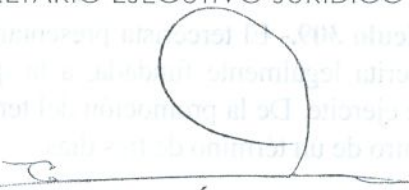
El "iTerritorial", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PROFESIONISTA", por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes al trabajo realizado a la fecha en que se opere la terminación anticipada.

**NOVENA.** En el caso que "EL PROFESIONISTA", no pueda continuar con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a El "iTerritorial", con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido en el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DECIMA.** Las partes convienen, que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales civiles competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas la partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio de consentimiento alguno, por lo que se suscriben, ante la presencia de los testigos que al calce firman, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **05 de Diciembre del año 2013**.

"iTerritorial"

El C. DIRECTOR GENERAL   <b>MTRO. GUILLERMO LEVINE GUTIÉRREZ</b>	SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO   <b>LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA</b>
--	---

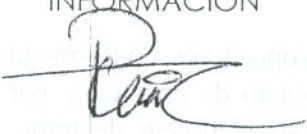
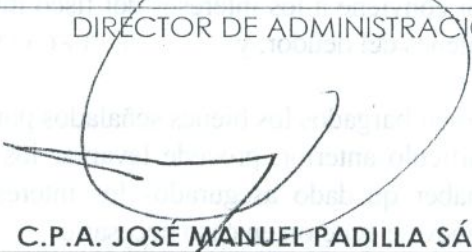
Handwritten notes on the right margin: "G.L.", "M. Villalón", and a large checkmark.

**"EL PROFESIONISTA"**

Willaldo

**LIC. WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES**

**TESTIGOS:**

<p>DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN</p>  <p><b>MTRO. CARLOS FERNANDO RUIZ CHÁVEZ</b></p>	<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</p>  <p><b>C.P.A. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ</b></p>
---	---

La presente hoja de firmas corresponde a la No.6 del contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo y obra determinados, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y por otra parte el Lic. Willaldo Francisco Castro Robles, con fecha de 09 de Diciembre 2013.

CAPÍTULO III  
DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN  
DE LAS LICENCIAS